

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 25 DE ENERO DE 2013.

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 12/12 del 21 de diciembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 20.401 a la nº 22.642 de 2012 y de la nº 1 a la 600 de 2013.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

3.-Aprobación definitiva de la desafectación de la superficie de 578,60 m² sobrantes al modificarse el trazado de la CP 5004 como consecuencia de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto complementario del proyecto de pavimentación con MAC en DP 5004 Casal de Arriba a la Feira do Tres PQ 5,34-9,46 (Miño) y permutar con Adolfo Bonome Pena y Enrique Bonome Rivas, la parcela sobrante con una superficie de 578,60 m² resultado de la modificación de trazado de la DP 5004 como consecuencia del cambio de trazado que ha supuesto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto, adquiriendo la Diputación una parcela con una superficie de 578,93 m² según plano que figura en el expediente.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

4.-Toma de conocimiento de la fiscalización a posteriori de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2011.

5.-Aceptación de la delegación de competencias en materia tributaria del Ayuntamiento de Ames.

6.-Aceptación de la ampliación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Zas, recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones por infracciones de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

7.-Aceptación de la ampliación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Zas en materia de instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

8.-Aceptación de la ampliación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de As Pontes en materia de instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el Ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

9.-Aceptación de la ampliación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Ames en materia de instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias

cursadas por el ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

10.-Aceptación de la ampliación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Negreira en materia de instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el Ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

11.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hogar Español de Montevideo, de la República oriental del Uruguay, para la financiación de los gastos de funcionamiento de su Hogar de acogida.

12.-Informe de la Tesorería sobre la gestión recaudatoria del ejercicio 2012.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Grupo Popular sobre arbitraje de consumo y canje de participación preferentes y obligaciones subordinadas.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 12/12 DEL 21 DE DICIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 12/12, de 21 de diciembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 20.401 A LA N° 22.642 DE 2012 Y DE LA N° 1 A LA 600 DE 2013.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 20.401 a la n° 22.642 de 2012 y de la n° 1 a la 600 de 2013.

3.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN DE LA SUPERFICIE DE 578,60 M² SOBRANTES AL MODIFICARSE EL TRAZADO DE LA CP 5004 COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON MAC EN DP 5004 CASAL DE ARRIBA A LA FEIRA DO TRES PQ 5,34-9,46 (MIÑO) Y PERMUTAR CON ADOLFO BONOME PENA Y ENRIQUE BONOME RIVAS, LA PARCELA SOBRANTE CON UNA SUPERFICIE DE 578,60 M² RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA DP 5004 COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE TRAZADO QUE HA SUPUESTO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO, ADQUIRIENDO LA DIPUTACIÓN UNA PARCELA CON UNA SUPERFICIE DE 578,93 M² SEGÚN PLANO QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE.

1. Aprobar definitivamente la desafectación de la superficie de 578,60 m² sobrantes al modificarse el trazado de la CP 5004 como consecuencia de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON MAC EN DP 5004 CASAL DE ARRIBA A LA FERIA DEL TRES PK 5,34-9,46 (MIÑO).
2. Recibir e incorporar al inventario de bienes, con el carácter de patrimonial, del citado tramo.
3. Permutar con ADOLFO BONOME PENA Y ENRIQUE BONEME RIVAS, la parcela sobrante con una superficie de 578,60 m² (según plano que figura en el expediente con el número 5 y color marrón) resultado de la modificación de trazado de la DP 5004 como consecuencia del cambio de trazado que ha supuesto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON MAC EN DP 5004 CASAL DE ARRIBA A LA FERIA DEL TRES PK 5,34-9,46 (MIÑO), por la aportación de 578,93 m² (según plano que figura en el expediente con el número 3 y color azul) realizado por ADOLFO BONOME PENA Y ENRIQUE BONEME RIVAS.
4. La referida permuta no supondrá la aportación de cantidad dineraria alguna por parte de esta Excma. Diputación Provincial.

4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DE LOS RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización a posteriori de los recursos propios y de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2011, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, del apartado 2 de la Base 33 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2011 y de la Resolución de la Presidencia núm. 20.744/2002 del 28 de diciembre modificada por la Resolución núm. 10.157/2007 del 14 de junio, por la que se establece el relevo de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores.

Quedar sabedores de dicho informe resumen, que concluyen que los actos de gestión tributaria revisados no presentan ningún defecto de importancia y se ajustan al ordenamiento tributario de aplicación.

5.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE AMES.

“Aceptar la delegación de las competencias en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Ames en relación con las siguientes materias:

1. Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.
2. Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Actividades Económicas o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro, así como la facultad para, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solicitar de la Administración Tributaria del Estado la delegación de las funciones de gestión censual e inspección, y establecer con dicha Administración las oportunas fórmulas de colaboración en materia de inspección en relación con este mismo impuesto.
3. Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro, salvo que lo impidan compromisos ineludibles adquiridos por el Ayuntamiento o éste gestione el tributo directamente y no desee delegarlo.
4. Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
5. Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros e interés general, tanto el supuesto general del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.
6. Recaudación voluntaria y ejecutiva de las siguientes tasas y precios públicos de carácter periódico anual y notificación colectiva mediante padrón:
 - 6.1 Tasa por instalaciones de puestos, barracas, stands de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público municipal, así como industrias en la calle y ambulantes y rodaje cinematográfico.
 - 6.2 Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y por reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
 - 6.3 Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

7. Recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, incluyendo la colaboración previa con los Ayuntamientos para la identificación de los propietarios de los vehículos con los que se cometieran las infracciones.
8. Recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.
9. La facultad para establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materias de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La delegación entrará en vigor una vez sean publicados en el Boletín Oficial de la Provincia tanto la elevación a definitiva del acuerdo municipal como la aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial.”

6.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

“Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Zas en relación con la siguiente materia:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, incluyendo la colaboración previa con los ayuntamientos para la identificación de los propietarios de los vehículos con los que se cometieran las infracciones.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo”.

7.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR DENUNCIAS CURSADAS POR EL AYUNTAMIENTO POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Aceptar la delegación de competencias en materia de instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el AYUNTAMIENTO DE ZAS”.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo”.

8.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR DENUNCIAS CURSADAS POR EL AYUNTAMIENTO POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Aceptar la delegación de competencias en materia de instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES”.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo”.

9.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR DENUNCIAS CURSADAS POR EL AYUNTAMIENTO POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Aceptar la delegación de competencias en materia de instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el AYUNTAMIENTO DE AMES”.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo”.

10.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR DENUNCIAS CURSADAS POR EL AYUNTAMIENTO POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Aceptar la delegación de competencias en materia de instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA”.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo”.

11.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU HOGAR DE ACOGIDA.

1º.- Aprobar el siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO*, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU HOGAR DE ACOGIDA

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. BENITO GRANDE QUINTANA, Presidente del *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO*, de la República Oriental del Uruguay.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

El *Hogar Español de Montevideo* es una institución privada sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados de origen español, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, especialmente los de origen gallego, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, de la República Oriental del Uruguay (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de los gastos de funcionamiento de su hogar de acogida, sito en Avda. Instrucciones 981, de Montevideo – Uruguay, durante el período comprendido entre el 1.08.2012 y el 31.12.2012.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El presupuesto de los gastos aludidos en el apartado anterior asciende a 61.453,84 €, su equivalente en pesos uruguayos, y su desglose es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Enfermería (oxígeno, guantes y otros consumibles)	1.671,15 €
Alimentación	15.953,85 €
Limpieza (útiles y material)	3.780,77 €
Personal mantenimiento	2.115,38 €
Pañales geriátricos	5.961,54 €
Gas	19.230,77 €
Energía eléctrica	5.769,23 €
Servicio de seguridad	3.826,92 €
Servicio de vigilancia	2.153,85 €
Telefonía	990,38 €
TOTAL	61.453,84 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 40.000,00 €, que equivale al 65,09 % de coeficiente de financiación. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (65,09 %) de las cantidades efectivamente justificadas. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0103/232C/481, del presupuesto general para el 2013, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que la suma de estas no exceda del importe de los gastos justificados.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los métodos contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1.08.2012 y el 31.12.2012.
2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de agosto del 2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2013.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación antes del día 30 de abril del 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2013. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 25 de enero del dos mil trece.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DEL HOGAR ESPAÑOL
DE MONTEVIDEO

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: BENITO GRANDE QUINTANA

2º.- Facultar la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.

12.-INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL EJERCICIO 2012.

Tomar conocimiento del informe sobre los resultados de la Gestión Recaudatoria del Ejercicio 2012.

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE ARBITRAJE DE CONSUMO Y CANJE DE PARTICIPACIONES PREFERENTES Y OBLIGACIONES SUBORDINADAS.

D. MANUEL RUIZ RIVAS, portavoz del Grupo Provincial del Partido Popular, para su tratamiento en la sesión plenaria de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presenta la siguiente moción sobre arbitraje de consumo y canje de participaciones preferentes y obligaciones subordinadas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Provincial del Partido Popular quiere mostrar su comprensión y solidaridad con las personas afectadas y el deseo de que recuperen lo antes posible sus ahorros, de los que son legítimos propietarios.

Desde el momento en el que surge en Galicia el problema de la comercialización de Participaciones Preferentes y Obligaciones subordinadas por las cajas de ahorro integradas en NCG Banco, desde la Xunta de Galicia, en el campo de sus competencias, se trató de buscar una solución para los adquirientes de estas Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas.

Hay que recordar que el problema no es nuevo y que tampoco es exclusivo de Galicia. De hecho, de las nueve emisiones vigentes de participación preferentes, cinco tuvieron lugar entre los años 2005 y 2008. Pero, además, esta es una práctica que se extendió por toda España entre todas las entidades bancarias sin que nadie (ni el Banco de España ni la CNMV) advirtiera claramente de su peligro para los pequeños inversores o ahorradores. También emitieron participaciones preferentes bancos y cajas como Bankia, Bankinter, Banesto, Banco Sabadell, Banco Pastor, Santander, BBVA, CAM, Catalunya Caja, Caja España, Ibercaja, Caixabank o Kutxa Bank.

La Xunta de Galicia no tiene competencias en el campo del Sistema financiero, las cuales le corresponden al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Sin embargo, es público y notorio el esfuerzo hecho desde la Xunta de Galicia para que el Arbitraje de Consumo fuera una realidad y permitiera dar una solución rápida, ágil y gratuita a aquellos clientes que fueron víctimas de una comercialización inadecuada de los diferentes productos híbridos, participaciones preferentes y obligaciones subordinadas. De esta forma, Galicia se convirtió en la primera Comunidad Autónoma que promovió esta vía, a pesar de que desde determinados sectores de la política únicamente encontramos oposición a esta fórmula.

En el momento actual, esa apuesta de la Xunta de Galicia por el Arbitraje de consumo es una realidad que está permitiendo dar una solución a los ahorradores que fueron engañados, víctimas de una comercialización indebida.

Es tan evidente esa realidad que a día de hoy más de 11.000 familias gallegas ya recuperaron sus ahorros que tenían en Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas, demostrándose la eficacia del Arbitraje de Consumo para resolver el problema social existente.

Habiéndose recorrido tanto camino para la solución del problema, este Grupo provincial de la Diputación de A Coruña entiende que debe seguirse ese camino del Arbitraje de Consumo hasta el final, de forma que todos los supuestos de comercialización de Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas en los que la comercialización por parte de NCG Banco fueran con personas con un perfil inversor inadecuado se resuelvan a través de esta vía.

A pesar de los acontecimientos derivados del rescate al sector financiero español consideramos que los tenedores de Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas no pueden sufrir quitas respecto al nominal de sus títulos. En este sentido, sería deseable que el Ministerio de Economía y Competitividad intercediese ante las autoridades comunitarias para que no se produjeran tales quitas. Y en todo caso, de tener que producirse, debe instarse a las autoridades competentes a que sean en la menor cuantía posible y que los posibles canjes por otro tipo de instrumentos financieros se conviertan en liquidez inmediata.

Ante todo lo expuesto, el Grupo Provincial Popular somete a la consideración del Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.-Instar al Banco de España, al Ministerio de Economía, a la Comisión Europea y al FROB y NCG Banco a que se continúen resolviendo, a través del arbitraje de Consumo, todas las reclamaciones presentadas en relación a la comercialización de Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas por NCG Banco, hasta la resolución definitiva de todas ellas, para ello es necesario, y así lo solicitamos a la Xunta de Galicia, el incremento del número de árbitros, el incremento de los medios humanos y materiales para facilitar la resolución de los arbitrajes.

2º.-Instar al FROB, al Banco de España, al Ministerio de Economía y a la Comisión Europea a que los tenedores de Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas de NCG Banco no tengan que sufrir quitas.”